

Constancia. Medellín 3 de marzo de 2023. Señor Juez. Me permito informarle que a la fecha una vez verificado el correo institucional del Despacho, no obran memoriales pendientes por tramitar por parte del apoderado demandante, como tampoco escrito de subsanación. A Despacho

David Martínez Carrillo
Escribiente



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Demandante	SERVIFUTURO AMBIENTES LIMITADA
Demandado:	APROVAR S.A.S. PARALELO GESTION Y OPERACIÓN
Radicado	05001-40-03-014-2022-00036-00
Asunto	RECHAZA DEMANDA
AUTO	398

Dado que se encuentra vencido el término concedido por el Despacho sin que hubieren sido subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de veintiséis (26) de mayo del año 2022, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **SERVIFUTURO AMBIENTES LIMITADA** con NIT. 900.126.520 – 5, en contra de **APROVAR S.A.S.** con NIT. 900.077.041 - 8 y **PARALELO GESTION Y OPERACIÓN** con NIT: 901.284.788 – 1, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia,

SEGUNDO: Se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897ddc12ea42690db0f1df638d563c2ee58d403dad8d7aa7646f48aa46fe2fd7**
Documento generado en 06/03/2023 03:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>